

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA Nº 1201

VISTO:

La tarea que realiza el conjunto de Bomberos Voluntarios de Firmat, enfrentando un amplio abanico de contingencias al solo efecto de salvaguardar la integridad de la población; y

CONSIDERANDO:

Que el “bien común” es lo que vincula funcionalmente a los integrantes de una sociedad sana y feliz y en este sentido, los Bomberos Voluntarios colaboran diariamente para alcanzar tan alto objetivo, pensando y actuando generosamente, conllevando a la par de su desenvolvimiento en otros campos, una capacidad altruista a la realidad, que los hace sentir el deber de subordinar aún sus propias necesidades para atender las de los otros.-

Que también resultan características presentes en este grupo de hombres y mujeres, la cooperación, el trabajo organizado y continuo sin mirar niveles sociales ni credos; haciendo todo alentados por la necesidad de alguien que los reclama.-

Que en virtud de todo lo expuesto la Municipalidad de Firmat considera necesario un reconocimiento a los mencionados ciudadanos.-

Que este reconocimiento pretende concientizar aún más a toda la población del trato especial que se les debe a los Bomberos Voluntarios.-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Exímase a los Bomberos Voluntarios de Firmat, Señores Mauro Baigorria, D.N.I. Nº 27.772.138; Adrian Bordino, D.N.I. Nº 16.438.739; Pablo Caiciia, D.N.I. Nº 32.066.635; Silvia Chocobar, D.N.I. Nº 16.195.995; Luis Fonzalida, D.N.I. Nº 30.951.283; Evangelina Luján, D.N.I. Nº 27.862.731; Norberto Marquesini, D.N.I. Nº 16.438.710; Marcos Mendizabal, D.N.I. Nº 28.529.152; Mauro Otero, D.N.I. Nº 21.039.169; Oscar Quiróz, D.N.I. Nº 16.195.944; Pablo Ruiz Díaz, D.N.I. Nº 25.660.213; Sergio Sanchez, D.N.I. Nº 26.121.289; Ramón Tulián, D.N.I. Nº 21.416.493 y Emanuel Volpe, D.N.I. Nº 32.275.052 del pago de las Tasas Municipales, del inmueble del cual sea

propietario y sea el asiento de su casa habitación, o bien cuando sin ser el propietario, tenga a su cargo el pago de las Tasas Municipales.-

ARTÍCULO 2º: Otórguese a los Bomberos Voluntarios mencionados en el Artículo 1º, entrada libre y gratuita a todos los eventos que realice o adhiera la Municipalidad de Firmat.-

ARTÍCULO 3º: Otórguese una credencial identificatoria, a los efectos del mejor cumplimiento de lo estipulado en esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese la sanción de la presente Ordenanza, a todas las instituciones intermedias solicitando su adhesión, para que los Bomberos Voluntarios enumerados en el Artículo 1º, tengan acceso gratuito a los eventos organizados por ellas, reservándose cada institución el derecho de admisión.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese la sanción de la presente Ordenanza a las empresas que prestan servicios básicos a la población, tales como Aguas Provinciales de Santa Fe, Empresa Provincial de la Energía y Cable Visión Firmat, como así también a todos los comercios firmatenses, solicitando su adhesión a través de una bonificación en la facturación de sus servicios y ventas.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTINUEVE DÍAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.-